



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/051/2023 4/4.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/051/2023** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-389-2023**, recibido el 20 de octubre de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/051/2023** relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.
2. El 20 de octubre de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/051/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 17 de octubre de 2023, en un horario de 8:30 a 16:00 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante "**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**", se efectuó a las 12:00:26, p.m. del 17 de octubre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, y la DGRM, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó Testimonio Notarial Número **71,985** de 1 de julio de 2004, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de "**UNIFORMES MONARCA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", así como el nombramiento de **Víctor Manuel García Ávila**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 1 de julio de 2004, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 322042, de fecha 10 de septiembre de 2004.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Víctor Manuel García Ávila**, quien, en su carácter de administrador único, tiene facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, así como celebrar modificar novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto de la sociedad; se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, y con todas las facultades administrativas en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, y su artículo correlativo de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Víctor Manuel García Ávila**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En ese sentido, la materia de contratación consiste en la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección, por lo que del testimonio número **71,985** de 1 de julio de 2004, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“a). - La fabricación, manufactura, maquila, compra, venta, consignación, distribución, comisión, importación, exportación, intermediación y comercialización en general de prendas de vestir y de ropa en general, así de como artículos relacionados. b). - La compraventa de maquinaria, fabricación, distribución, maquila, compraventa y comercio en general de toda clase de hilados, tejidos, acabados, teñidos, y estampados en toda clase de tela, confección y costura en general, así como el diseño de ropa publicitaria para empresas [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Víctor Manuel García Ávila**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GRAVVC71091509H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 17 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona jurídica participante².

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó boleta de pago del impuesto predial, a nombre de Sergio Rafael García Ávila expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con número de cuenta 06451831000-4, correspondiente al pago anual de 2023, relativo al inmueble ubicado en Avenida Ferrocarril de Río Frío número 23, colonia El Rodeo, Alcaldía Iztacalco, código postal 08510, Ciudad de México.

También exhibió contrato de arrendamiento de fecha 15 de enero de 2023, que celebran por una parte Sergio Rafael García Ávila, en su carácter de arrendador, y por la otra “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**” representado por **Víctor Manuel García Ávila** en su carácter de arrendataria, celebrado por un plazo del 25 de enero de 2023 al 25 de enero de 2024, relativo al inmueble ubicado en Avenida Ferrocarril de Río Frío número 23, colonia El Rodeo, Alcaldía Iztacalco, código postal 08510.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 17 de octubre de 2023, firmada por el representante legal de la citada participante **Víctor Manuel García Ávila**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Avenida Ferrocarril de Río Frío número exterior 23, número interior 1, colonia El Rodeo, Alcaldía Iztacalco, código postal 08510, Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en la boleta del predial, contrato de arrendamiento y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

² No pasa desapercibido que existe el registro de inhabilitación de 3 meses en 2004 para la persona moral **Fábrica** de Uniformes Monarca, S.A. de C.V. Sin embargo, no es la misma denominación de la participante, además de haber transcurrido el periodo de inhabilitación.

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**” presentó inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **UMO040729MZ3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 17 de octubre de 2023, firmada por **Víctor Manuel García Ávila**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/051/2023**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 2/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de junio de 2024, mediante el oficio **DGRM/SGC/DPC-382-2024** la SGC remitió a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
2. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-458-2024** de 9 de agosto de 2024, remitido en alcance al oficio **DGRM/SGC/DPC-382-2024**, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”** participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis

s pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **37,101** de fecha 3 de octubre de 2002, pasado ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público Número 96 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Carlos Olivo Camarillo**, como Secretario de la Sociedad.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 3 de octubre de 2002, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 296982, de fecha 30 de octubre del 2002.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.”**, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas amplísimo y general en favor de **Carlos Olivo Camarillo**, de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás entidades federativas donde se ejercite, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código requieran cláusula especial, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa; la facultad de representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades, sean éstas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción, así como poder general para para actos de administración amplísimo y general conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (*sic*), con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo de manera enunciativa más no limitativa, entre otras, la de celebrar, modificar y rescindir, entre otros el contrato de mandato, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier índole.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Carlos Olivo Camarillo**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**, por lo que del testimonio notarial **37,101**, de fecha 3 de octubre de 2002, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“I.- La compra, venta, importación, exportación, explotación, procesamiento, acondicionamiento, representación, promoción, publicidad, mercadotecnia, diseño, edición, impresión, equipamiento, arrendamiento, distribución, transporte, comercialización, intermediación, intercambio, ensamble, reparación, mantenimiento, maquila, producción, fabricación, consignación, elaboración, investigación, análisis y desarrollo de todo tipo de cosas, artículos, mercancías, productos, insumos, tecnología, materia prima, bienes y servicios dentro y fuera de la República Mexicana, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa toda clase de ropa y uniformes industriales, vestidos, telas, y materiales relacionados [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la participante **Carlos Olivo Camarillo**, presentó credencial para votar con clave de elector **OLCMCR50080313H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2028.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Carlos Olivo Camarillo** representante legal de la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Claudio Hernández Alicia correspondiente al periodo facturado del 08 de abril al 07 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria 44, Lomas de San Lorenzo, alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México.

También exhibió contrato de arrendamiento, de fecha 1 de enero de 2024, celebrado entre Alicia Claudio Hernández, como arrendadora y “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V., S.A. de C.V.**”, como arrendataria del inmueble ubicado en Guadalupe Victoria, número 44, Lomas de San Lorenzo, alcaldía Iztapalapa, código postal 09780, Ciudad de México con una vigencia de un año forzoso para ambas partes, iniciando su vigencia en la fecha de firma del contrato.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024, firmada por **Carlos Olivo Camarillo**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Guadalupe Victoria, número exterior 44, colonia Lomas de San Lorenzo, alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad y aparecido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **UIO021003CW3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada por **Carlos Olivo Camarillo**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, relativo a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**.

Ciudad de México, 12 de agosto de 2024

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

xkuXX8ONTMMYmSHn2kOa4NSP+h107jzhSDAKF7RED3k=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 1/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de junio de 2024, mediante el oficio **DGRM/SGC/DPC-382-2024** la SGC remitió a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
2. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-458-2024** de 9 de agosto de 2024, remitido en alcance al oficio **DGRM/SGC/DPC-382-2024**, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”** participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y



12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó el siguiente documento:

Póliza número **4,337** de 6 de julio de 2011, pasada ante la fe del licenciado Hugo Murillo Zermeño, titular de la Correduría Pública número 23 de la Ciudad de México, en el que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 6 de julio de 2011, tal y como consta con la firma y sello del Corredor Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal,

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



hoy Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **452697-1** de fecha 13 de julio de 2011.

Asimismo, de dicha póliza se advierte que la participante “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**” comparece representada por **Daniel Vázquez Chávez**, en su carácter de Administrador Único, quien en el desempeño de su encargo gozará de entre otros, de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder, así como del poder para actos de administración de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Daniel Vázquez Chávez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también exhibió copia de la póliza número **5,719** de 24 de mayo de 2016, pasada ante la fe del licenciado Hugo Murillo Zermeño, titular de la Correduría Pública número 23 de la Ciudad de México, que contiene la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**” celebrada el 16 de mayo de 2016, en la que se acordó el aumento de capital social.

Dicho instrumento no está relacionado con el objeto de este procedimiento.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, por lo que de la póliza número **4,337** de



fecha 06 de julio de 2011, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“I.- Fabricación, compra venta importación exportación, distribución, comercialización de todo tipo de calzado, de piel y sintéticos, tales como de seguridad, de vestir, casuales, deportivos, de seguridad industrial, de enfermería, calzado para médicos, tipo choclo, tipo hipódromo, botines, tipo , tipo militar, con y sin casquillo de acero, sandalias, zapatillas de piso para dama. II. Fabricación, compra venta importación exportación, distribución, comercialización de todo tipo de hilados y tejidos de cualquier material, tipo o composición. IV. Fabricación, compra venta importación exportación, distribución, comercialización de todo tipo de artículos elaborados con material impermeable (P.V.C., poliuretano, textiles plastificados, telas tacto suave) tales como mangas, gabardinas, equipos de dos y tres piezas, equipos contra agua, lonas de cualquier tipo, petos, carteras, micas, mandiles, gorros, capuchas, chamarras, chalecos, utilizando también diversos tipos de materiales reflejantes, de propaganda, mamparas, rótulos, carteles, manteles, de publicidad, y de cualquier tipo de artículo que se relacione. V Fabricación, compra venta importación exportación, distribución comercialización de todo tipo de artículos y equipos para seguridad industrial [...] VI. Fabricación, compra venta importación exportación, distribución comercialización de todo tipo de equipo de todo tipo para policías, bomberos y militares [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Daniel Vázquez Chávez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **VZCHDN71092909H400**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Daniel Vázquez Chávez**, representante legal de la participante **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”**, contenida en la carta de 26 de junio



de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”** presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Rosa Pedraza Vázquez, correspondiente al periodo facturado del 18 de enero al 19 de

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



marzo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle 57, número 15, interior 402, Colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

De igual manera la participante exhibió contrato de arrendamiento de fecha 1 de noviembre de 2023, celebrado entre “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”, en su carácter de arrendataria y Rosa Lilia Pedraza Vázquez en su carácter de arrendadora, correspondiente al inmueble ubicado en Calle 57, número 15, interior 402, colonia Centro área 1, código postal 06000, Delegación (*sic*) Cuauhtémoc en la Ciudad de México, cuya vigencia es de 1 año forzoso para ambas partes, la cual concluye el 31 de octubre de 2024.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024, firmada por **Daniel Vázquez Chávez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle 57, número exterior 15, interior 402, Colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad y aparecido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio legal, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, y Cédula de Identificación fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SIC110706R9A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada por **Daniel Vázquez Chávez**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante



autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, relativo a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**.

Ciudad de México, 12 de agosto de 2024

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

I20C7tutuDwO48GyJQo6luTAROAGQSHuZEZkVb+ppI8=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 7/7

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-382-2024** de 28 de junio de 2024 (sic), la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**” participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.
2. El 27 de junio de 2024, la SGC remitió a esta Dirección General en copias certificadas y simples, la documentación legal presentada por la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**” en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó copia del testimonio del instrumento notarial **111,199** de fecha 19 de enero de 1999, pasado ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número 20 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la constitución de la sociedad denominada “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 19 de enero de 1999, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra con una duración de 99 años, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **251128**, de fecha 28 de mayo de 1999, como se advierte de la nota sexta del instrumento referido

Asimismo, presentó copia del instrumento notarial número **74,343** de fecha 19 de enero de 2023, pasado ante la fe del licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 de la Ciudad de México, en el que se otorgaron poderes generales y especiales a **Magali Morales Morales**, y otro.

Del instrumento notarial **74,343**, se advierte que la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Magali Morales Morales**, a quien se dotó para su ejercicio de manera conjunta o separadamente de los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, y con toda la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal hoy Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Estados de la República Mexicana; así como de poder especial para que represente a la sociedad poderdante, en toda clase de concursos, en las firmas de ofertas y de las actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos y contratos y en la tramitación de cobranzas y recibos, contrarrecibos, facturas y demás documentos relacionados con los bienes y servicios que produzca o preste la empresa poderdante al Sector Privado o al Sector Público, sea de la Federación, de los Estados o Municipios, empresas de participación estatal o empresas privadas, quedando facultados para firmar toda la documentación necesaria en todos los casos, presentar cotizaciones y presupuesto, asistir a las asambleas de apertura de proposiciones y a los fallos y en general participar e intervenir en los concursos o licitaciones de cualquier forma.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Magali Morales Morales**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita².

No pasa inadvertido que la participante también presentó copia del testimonio notarial número **73,349** de fecha 5 de mayo de 2022, pasado ante la fe del licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 de la Ciudad de México, que contiene protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de 5 de enero de 2022, en la que entre otros se formalizó la donación y compraventa de acciones, la renuncia y nombramiento de Administrador Único. Dicho instrumento no está relacionado con el objeto de este procedimiento.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**, por lo que del testimonio notarial número **111,199** de fecha 19 de enero de 1999, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a) La adquisición, Enajenación, Comisión, Consignación, Distribución, Comercialización, Producción, Fabricación, Procesamiento, Ensamble, Importación, Exportación de todo tipo de productos de seguridad industrial, refacciones industriales herramientas y útiles Playeras Blusas, Sudaderas, Chamarras, Sweteres, Botas de Piel, Zapato de vestir, tenis, zapatos, ropa de vestir [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

² No pasa inadvertido que, en la sesión Pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas, de fecha 26 de junio de 2024, acudió persona diversa a la representante legal de la participante; sin embargo, la DGRM tuvo por recibida la documentación legal y fue remitida a esta DGAJ para su dictaminación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante legal de la citada participante **Magali Morales Morales**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MRMRMG89021509M000**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2033, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Magali Morales Morales**, representante legal de la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**” contenida en la carta de 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones

CGpiDOOLX3u9SMl6cHV5fyCnjQsusgd53RcNlZqy1o=



del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Guillermo Gómez Herrera, correspondiente al periodo facturado del 9 de mayo al 11 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado Calzada Ignacio Zaragoza 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México.

De igual forma exhibió contrato de arrendamiento de 1 de enero de 2024, que celebraron por una parte Guillermo Gómez Herrera, como arrendador y por la otra “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, como arrendatario, con una vigencia de 1 año forzoso, contado a partir del 1 de enero de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024 firmada por **Magali Morales Morales**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, Calzada Ignacio Zaragoza No. 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir y aparecido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AUN99011MYA** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada por **Magali Morales Morales**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la

³ De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, 1 de julio de 2024

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

CGpiDOOLX3u9SMI6cHV5fyCnjQsusgd53RcNizqy1o=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 4/7

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Naturales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección”** y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-382-2024**, de 28 (*sic*) de junio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.”**, participante en Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección”**.
2. El 27 de junio de 2024, la DGRM remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **“L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.”**, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, pasado ante la fe del licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada "**L.G. SEGURIDAD**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 12 de marzo de 1985, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 78501, de fecha 20 de junio de 1985.

También presentó testimonio notarial número **38,542** de fecha 30 de junio de 2003, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público Número 77 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta, el poder general para pleitos y cobranzas en favor de **Pedro Bocanegra Rangel**.

Del testimonio que antecede se advierte que la participante denominada "**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**", le otorgó poder general para pleitos y cobranzas a **Pedro Bocanegra Rangel**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. Asimismo, le otorgó poder en materia de CONCURSOS, en términos del cual, en nombre y representación de la poderdante el apoderado puede realizar todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de la Pública Federal Centralizada y

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Descentralizada y delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la poderdante, estando facultado inclusive, para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los fuere citada o en los que desee participar la poderdante, quedando autorizado, asimismo, para ofertas y cartas garantía y para participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos de obra pública relacionados con los concursos de que se trate.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Pedro Bocanegra Rangel**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

146,391 de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta el aumento de capital en su parte fija.

146,392 de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría número 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta la Cesión de Acciones.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección, por lo que del testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“A.- Compra, venta, Distribución, importación, exportación y maquila de toda clase de artículos de seguridad industrial y automotriz y el comercio en general. B). La celebración de contratos con particulares, dependencias oficiales, organismos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación estatal de capital mayoritario o minoritario relacionados con el objeto social [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Pedro Bocanegra Rangel**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **BCRNPD59101109H100**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Se revisa la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal de la participante, la declaración firmada por el representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 21 de marzo al 21 de mayo del 2024, documento relativo al inmueble ubicado en Calle Poniente 122, número 332, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024, firmada por **Pedro Bocanegra Rangel**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Poniente 122 número 310 (sic), Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignados como requisitos, relacionadas con la constancia de situación fiscal a la que hace referencia el Considerando VII de este dictamen resolutivo legal, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**", presentó Constancia de Situación Fiscal e Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LGS850318BD5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada **Pedro Bocanegra Rangel**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección**”.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

K0a/JHRtVC6hh4lUnCwhxMKsX6WnzR3id+Ka/0r4wVg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 1

OM-DGRH-CENDI-4379-2024

Partida	Concepto	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	UNIFORMES MONARCA, S.A DE C.V	SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A DE C.V	LG SEGURIDAD	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A DE C,V
28	Filipina para chef dama	No cotizó	No cumple, so se apega a las especificaciones técnicas.	Cumple	No cotizó	No cotizó
29	Pantalón para chef unisex	No cotizó	No cumple, no presentó muestra y la descripción en la ficha técnica es insuficiente.	No cumple, so se apega a las especificaciones técnicas.	No cotizó	No cotizó
30	Zapato tejido en texturas elásticas	Cumple, se solicita corrida de tallas.	No presentó muestra y la descripción en la ficha técnica es insuficiente.	No cotizó	No cotizó	No cotizó
31	Tenis para dama educadora y asistente	No cumple, so se apega a las especificaciones técnicas.	Cumple	No cumple, so se apega a las especificaciones técnicas.	No cotizó	No cotizó
32	Filipina para chef caballero	No cotizó	No cumple, la composición de la tela no se apega al requerimiento.	Cumple	No cotizó	No cotizó
33	Bata higiénica para menor de edad	Cumple	No cumple, no presentó muestra y la descripción en la ficha técnica es insuficiente.	No cumple, so se apega a las especificaciones técnicas.	No cotizó	No cotizó

Responsable del dictamen técnico

Licenciada María Alejandra García Raba
DIRECTORA DEL CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"

T8rVNCJBR/vV3jccocMZ9inrxqLLqp67Af0gHkk0kICY=



ANEXO I
ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Numeral de solicitud	Concepto	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.		Uniformes Monarca, S.A. de C.V.		Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	
		Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
1	CHAMARRA PARA REFRIGERACIÓN	No participa		Monarca		No participa	
13	FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CORTE CABALLERO EN COLOR BLANCO	Cumple	-	-	No cumple	-	No cumple
		WCCW-WHT		El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que existen discrepancias entre las marcas especificadas: en el anexo 2ª indica que la marca es "monarca", sin embargo, en la muestra presentada, la marca es "UNITAM", lo que impide validar la conformidad del producto con las especificaciones técnicas solicitadas, adicional a esto no cumple con el corte requerido, ya que es "unisex".		El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, ya que no precisa que cumpla con el : "Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario", como se solicita en el anexo 2a.	
14	FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CORTE DAMA EN COLOR BLANCO	Cumple	-	-	No cumple	-	No cumple
		WCCW-WHT		El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que existen discrepancias entre las marcas especificadas: en el anexo 2ª indica que la marca es "monarca", sin embargo, en la muestra presentada, la marca es "UNITAM", lo que impide validar la conformidad del producto con las especificaciones técnicas		El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, ya que no precisa que cumpla con el : "Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario", como se solicita en el anexo 2a.	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION DE COMEDORES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Numeral de solicitud	Concepto	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.		Uniformes Monarca, S.A. de C.V.		Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	
				solicitadas, adicional a esto no cumple con el corte requerido, ya que es "unisex".			
15	FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CABALLERO EN COLOR BLANCO (SUBDIRECTOR)	Cumple	-	-	No cumple	-	No cumple
		BCMC		El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que existen discrepancias entre las marcas especificadas: en el anexo 2ª indica que la marca es "monarca", sin embargo, en la muestra presentada, la marca es "UNITAM", lo que impide validar la conformidad del producto con las especificaciones técnicas solicitadas, adicional a esto no cumple con el corte requerido, ya que es "unisex".		El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, ya que no precisa que cumpla con el: "Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario", como se solicita en el anexo 2a.	
16	FILIPINA CRUZADA PARA CHEF DAMA EN COLOR BLANCO (SUBDIRECTORA)	Cumple	-	-	No cumple	-	No cumple
		LWLJ		El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que existen discrepancias entre las marcas especificadas: en el anexo 2ª indica que la marca es "monarca", sin embargo, en la muestra presentada, la marca es "UNITAM", lo que impide validar la conformidad del producto con las especificaciones técnicas solicitadas, adicional a esto no cumple con el corte requerido, ya que es "unisex".		El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, ya que no precisa que cumpla con el : "Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario", como se solicita en el anexo 2a.	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCION DE COMEDORES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Numeral de solicitud	Concepto	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.		Uniformes Monarca, S.A. de C.V.		Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
17	PANTALÓN TIPO BAGGY PARA CABALLERO COLOR NEGRO CON RAYA DE GIS	Cumple	-	Cumple	-	No participa
		PINB		Monarca		
18	PANTALÓN TIPO BAGGY PARA DAMA COLOR NEGRO CON RAYA DE GIS	Cumple	-	Cumple	-	No participa
		PINB		Monarca		
19	GORRA PARA CHEF UNISEX COLOR NEGRO	Cumple	-	-	No cumple	No participa
		HC0007		No presenta muestra física		
20	CAMISA DE VESTIR PARA SERVICIO	Cumple	-	-	No cumple	No participa
		CT006		El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que existen discrepancias entre las marcas especificadas: en el anexo 2ª indica que la marca es "monarca", sin embargo, en la muestra presentada, la marca es "PRESTIGE", lo que impide validar la conformidad del producto con las especificaciones técnicas solicitadas, además la tela es muy delgada.		
21	PANTALÓN DE VESTIR COLOR NEGRO	Cumple	-	-	No cumple	No participa
		SR002		El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que no es un pantalón de vestir.		
22	CHALECO PARA SERVICIO	Cumple	-	-	No cumple	No participa
		UNSER		El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que existen discrepancias entre las marcas especificadas: en el anexo 2ª indica que la marca es "monarca", sin embargo, en la		

atWL26pZYNngYQ46JY/ZjBT07+pYKnbPOHI0L4by80o=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION DE COMEDORES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Numeral de solicitud	Concepto	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
			muestra presentada, la marca es "UNSER", lo que impide validar la conformidad del producto con las especificaciones técnicas solicitadas.	
23	CALZADO DE SERVICIO PARA CABALLERO	No participa	- No presenta muestra física.	No participa
24	FILIPINA PARA SERVICIO COLOR GRIS	No participa	No participa	No participa
25	CONJUNTO PARA DAMA: SACO Y PANTALÓN	No participa	No participa	No participa
26	CAMISA DE VESTIR	No participa	- No presenta muestra física.	No participa
27	ZAPATILLA PARA DAMA	No participa	No participa	No participa
RESUMEN FINAL				
Participante		Dictamen resolutivo Técnico		
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.		Cumple con las partidas que participa.		
Uniformes Monarca, S.A. de C.V.		Cumple con las partidas 17 y 18.		
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.		No cumple con el requerimiento técnico.		
Conclusión		La empresa Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V. cumple con todas las partidas que participa, la empresa Uniformes Monarca, S.A. de C.V. cumple con las partidas 17 y 18, mientras que la empresa Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V. no cumple con el requerimiento técnico solicitado.		

Atentamente

Licenciada Elsa María Alós García

Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

atWL26pZYNngYQ46JY/ZjBT07+pYKnbPOHIOL4by80o=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/076/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2024

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	ABC UNIFORMES , S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	UNIFORMES MONARCA.
				1	2	3
	<p>9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida que sea de su interés ofertar, la cual deberá incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida completa que sea de su interés ofertar. La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación las revise ordenadamente.</p>					
2	<p>GUANTES DE PIEL TIPO ELECTRICISTA. Tacto suave, con correa para su ajuste. Cubriendo la normatividad indicada por la NOM-17-STPS-2001. para esta prenda en específico debe indicarse por escrito que el equipo a entregar tendrá una durabilidad de resistencia al contacto eléctrico por 12 meses.</p>	259	Par	No cumple (no cuenta con correas de ajuste)	No cumple (no cuenta con correas de ajuste)	No cumple (no cuenta con correas de ajuste)
3	<p>CARETA ELECTRÓNICA PARA SOLDAR Sombra variable de #9 a 13, sombra # 4 en estado pasivo. Ajuste de sensibilidad y sombra con potenciómetro. Recargable a base de luz solar, suspensión con ajuste de matraca. Componentes diseñados para desempeñarse en todo proceso de soldadura</p>	2	Pieza	No Participa		No presento muestra
4	<p>MASCARILLA TIPO CONCHA Desechable, especial para partículas, con ligas ajustables, malla plástica exterior, puente nasal moldeado sin banda metálica, pieza facial con contorno natural y retardante de flama, cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009 Seguridad equipo de protección personal respiradores purificadores del aire de presión negativa contra partículas nocivas especificaciones y métodos de prueba.</p>	705	Pieza	No cumple (no cuenta con malla plastica)	Cumple	No presento muestra
5	<p>IMPERMEABLE DE CHAMARRA CON GORRO Y OVEROL Impermeable reforzado, juego compuesto de chamarra con gorro y overol, confeccionado en tela poliéster plastificada de PVC de 0.35 mm de espesor. Sellado mediante doble vulcanización en todas las uniones, doble solapa en área de broches para evitar filtración de agua y broches de plástico al frente. Pantalón de peto con tirantes para ajuste, confeccionado en tela poliéster plastificada de PVC de 0.35 mm de espesor. Sellado mediante doble vulcanización en todas las uniones, color amarillo.</p>	15	Juego	No Participa		Cumple
	<p>La entrega de los bienes para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 12, 23, 27, 30 y 31 no deberá exceder de 40 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.</p>			cumple	no cumple el participante no presento propuesta tecnica	cumple

nYmaWwJqJ9Jo+Q3SFOiVA8TW4n2HAH8Y62pb881CDwg=

Para las partidas 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 el participante adjudicado deberá entregar dentro de los 7 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la notificación del fallo, una muestra prototipo (conforme al Anexo 2a) para su autorización, así como, una corrida de tallas de los bienes adjudicados.
Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado y la confirmación de las tallas a entregar; en caso de aprobación, el plazo de entrega no deberá exceder 45 días naturales mismo que se contará a partir del día natural siguiente de dicha autorización.

Se deberá integrar dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por la persona participante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él.

9.2 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.

9.3 Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales (Anexo 2c)

9.4 La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.

9.5 Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción. Anexo 2d

9.6 La persona concursante deberá acreditar la experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de dos años, adjuntando copia simple de dos contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va del 2024.

9.7 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual la o el proveedor encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.

no aplica	no cumple el participante no presento propuesta tecnica	no aplica
cumple	no cumple el participante no presento propuesta tecnica	cumple
cumple	no cumple el participante no presento propuesta tecnica	cumple
cumple	no cumple el participante no presento propuesta tecnica	cumple
cumple	no cumple el participante no presento propuesta tecnica	cumple
cumple	no cumple el participante no presento propuesta tecnica	cumple
cumple	no cumple el participante no presento propuesta tecnica	cumple
cumple	no cumple el participante no presento propuesta tecnica	cumple

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

1. Dictamen

Con base a la información en formato PDF y muestra proporcionada entregada en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/076/2024 para la "ADQUISICION DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN", se utilizó un método de evaluación de la propuesta técnica que nos ocupa es binario: cumple o no cumple.

Siendo las siguientes empresas quienes entregaron información en formato PDF y muestras de "Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipos de protección".

1. Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios						
Partida	Concepto solicitado con o sin muestra	PARTICIPANTE				
		Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.				
36	<p>PLAYERAS TIPO POLO UNISEX</p> <p>Playera tipo polo de manga corta Color azul marino Composición de la tela 60% algodón, 40% poliéster Proceso impresión. Diseño medidas 20 cm. x 10 cm., conmemorativo. Logotipo bordado 1 color oro, 18° aniversario de DGJTV Integración.</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Área</th> <th style="width: 50%;">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">DGJTV</td> <td style="text-align: center;">150</td> </tr> </tbody> </table>	Área	Cantidad	DGJTV	150	<p>No Cumple con lo solicitado, toda vez que la calidad de la tela presentada como muestra es demasiado delgada a la requerida.</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Anexo 2a</p>
Área	Cantidad					
DGJTV	150					
<p>Comentarios u Observaciones:</p> <p>Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V., respecto a la partida 36 presentó muestra física, sin embargo, No Cumple con lo solicitado, toda vez que la calidad de la tela presentada como muestra es demasiado delgada y no cumple con las especificaciones establecidas.</p>						

Partida	Descripción del requisito	Numeral de bases	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
36	Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida que sea de su interés ofertar, la cual deberá incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida completa que sea de su interés ofertar. La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación las revise ordenadamente.	9.1	Cumple
	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.	9.2	Cumple
	Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales (Anexo 2c).	9.3	Cumple
	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.	9.4	Cumple
	Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción. Anexo 2d	9.5	Cumple
Conclusión:			
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V., No cumple en los numerales de las Bases 9.1,9.2 y 9.5, lo anterior debido a que no presento la documentación requerida.			

2. Resultado

Derivado de la revisión de los documentos y muestra física proporcionada por la empresa Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V para verificar si cumplen técnicamente con los requisitos solicitados en el Anexo 2a para la Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipos de protección”.

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	No Favorable en la partida 36
Conclusión: Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V. se dictamina no favorable en la partida 36 del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/076/2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN”, debido a No Cumple con lo solicitado, toda vez que la calidad de la tela presentada como muestra es demasiado delgada.	

Atentamente

Mtra. Mireya Méndez Frías
Coordinadora Administrativa I
Dirección General de Justicia Tv
Canal del Poder Judicial de la Federación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."**

Oficio DGSM-1071-2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico para la adquisición de
Uniformes, vestuario y prendas de protección.
Ciudad de México, a 26 de septiembre del 2024.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
P r e s e n t e

En relación al concurso publico sumario CPSI/DGRM/076/2024, recibido el 24 de septiembre del presente año en esta Dirección General referente a la adquisición de Uniformes, vestuario y prendas de protección en el que se presentó 1 propuesta como se describe a continuación:

Participante	
1	Uniformes Monarca S.A de C.V

Sobre el particular y con base en la información proporcionada me permito enviar a usted el Dictamen Resolutivo Técnico, para que continúe con el trámite administrativo que corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Med. Int. María Gómez Palacio Schjetnan
Directora General de Servicios Médicos

Actividad	Nombre del Servidor Publico	Cargo
Autorizó	Med. Int. Maria Gomez Palacio Schjetnan	Directora General de Servicios Médicos
Revisó	Mtra. Maria Teresa Capulín Ortega	Subdirectora de Área
Elaboró	Lic. Enf. Ana Karen Diego Castro	Profesional Operativa

- C.c.p. Lic.** Antonio Prieto Revilla. Director de Procedimientos de Contratación.- Para su conocimiento
- Lic.** Guadalupe Hernandez Reyes. Coordinadora Administrativa II. Mismo fin
- Lic.** Miguel Ángel Esquinca Vila.-Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos.-Mismo fin.
- L.C.** Carmen Albarrán Cabrera.- Jefa de Departamento de Concursos.- Mismo fin.
- C.** Ma. Zoila Piedras Ortega - Técnica Operativa



Dictamen resolutivo técnico		
Partida 7	Chaleco para médico	Uniformes Monarca S.A de C.V
Chaleco Antimicrobiano		Cumple
Material		Cumple
Nylon y relleno poliéster		Cumple
Cierre frontal		Cumple
Con bolsillos en ambos lados		Cumple
Impermeable/repelente al agua		Cumple
Cuello alto		Cumple
Con cierre y bolsas al frente		Cumple
Etiqueta con instrucciones de lavado		Cumple
Color: Azul petróleo		Cumple
Cantidad: 18		Cumple
Tallas: 2 piezas talla 28, 1 pieza talla 30, 4 piezas 32, 1 pieza 34, 2 piezas 36, 4 piezas 38, 2 piezas 40, 1 piezas 42, 1 pieza 44.		No cumple
Bordado personalizado en la parte superior izquierda en color blanco Logotipo de la SCJN de 2 cm. de altura y leyenda: Dirección General de Servicios Médicos 1.5 cm. de altura (tipo letra arial).		Cumple
Dictamen resolutivo técnico		No cumple

Partida 8	Pijama Quirúrgica para Enfermera	Uniformes Monarca S.A de C.V
Subpartida: 8.1		
Filipina		
Cerrada		Cumple
Etiqueta con instrucciones de lavado		Cumple
Composición de la tela		
Algodón 65% poliester 35%		No cumple
13 juegos en color plumbago		Cumple
13 juegos en color gris		Cumple
Dictamen resolutivo técnico		No cumple

Partida 8	Pijama Quirúrgica para Enfermera	Uniformes Monarca S.A de C.V
Subpartida: 8.2		
Pantalón		
Con resorte		Cumple
Corte recto		Cumple
Composición de la tela		
Algodón 65% poliéster 35%. Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón.		No cumple
13 juegos en color plumbago		Cumple
13 juegos en color gris		Cumple
Dictamen resolutivo técnico		No cumple



Dictamen resolutivo técnico		
Partida 12	Zapato para Enfermera	Uniformes Monarca S.A de C.V
Cerrado		Cumple
Tipo tenis		Cumple
Suela Antiderrapante		Cumple
Preferentemente Flexi		Cumple
Composición: Corte vacuno		Cumple
Color: Blanco		Cumple
Tallas: No. 23, 5 (4 pares), N° 24 (12 pares), N° 24.5 (2 pares), N°. 25 (6 pares), N°. 27 (2 pares).		No cumple
Dictamen resolutivo técnico		No cumple

Dictamen resolutivo técnico Final		
Partida 7	Chaleco para médico	Uniformes Monarca S.A de C.V
Chaleco Antimicrobiano		Favorable
Material		Favorable
Nylon y relleno poliéster		Favorable
Cierre frontal		Favorable
Con bolsillos en ambos lados		Favorable
Impermeable/repelente al agua		Favorable
Cuello alto		Favorable
Con cierre y bolsas al frente		Favorable
Etiqueta con instrucciones de lavado		Favorable
Color: Azul petróleo		Favorable
Tallas: 2 piezas talla 28, 1 pieza talla 30, 4 piezas 32, 1 pieza 34, 2 piezas 36, 4 piezas 38, 2 piezas 40, 1 piezas 42, 1 pieza 44.		No favorable
Bordado personalizado en la parte superior izquierda en color blanco Logotipo de la SCJN de 2 cm. de altura y leyenda:		Favorable
Dictamen resolutivo técnico final		No Favorable



Dictamen resolutivo técnico Final		
Partida 8	Pijama Quirúrgica para Enfermera	Uniformes Monarca S.A de C.V
Subpartida: 8.1		
Filipina		
Cerrada		Favorable
Etiqueta con instrucciones de lavado		Favorable
Composición de la tela		
Algodón 65% poliéster 35%		No favorable
13 juegos en color plumbago		Favorable
13 juegos en color gris		Favorable
Dictamen resolutivo técnico final		No favorable
Partida 8	Pijama Quirúrgica para Enfermera	Uniformes Monarca S.A de C.V
Subpartida: 8.2		
Pantalón		
Con resorte		Cumple
Corte recto		Cumple
Composición de la tela		
Algodón 65% poliéster 35%. Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón.		No cumple
13 juegos en color plumbago		Cumple
13 juegos en color gris		Cumple
Dictamen resolutivo técnico final		No favorable
Dictamen resolutivo técnico final		
Partida 12	Zapato para Enfermera	Uniformes Monarca S.A de C.V
Cerrado		Favorable
Tipo tenis		Favorable
Suela Antiderrapante		Favorable
Preferentemente Flexi		Favorable
Composición: Corte vacuno		Favorable
Color: Blanco		Favorable
Tallas: No. 23, 5 (4 pares), N° 24 (12 pares), N° 24.5 (2 pares), N°. 25 (6 pares), N°. 27 (2 pares).		No Favorable
Dictamen resolutivo técnico final		No favorable



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/076/2024 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10, 11.4 y 13 de las bases del presente procedimiento; se formula el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en las bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos por cada partida ofertada completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando corresponda presentarlas por el monto indicado en dicho numeral.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

Núm.	Nombre del participante
1	LG Seguridad, S.A. de C.V.
2	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.
3	Uniformes Monarca, S.A. de C.V.
4	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
5	Colecciones Finas, S.A. de C.V.
6	ABC Uniformes, S.A. de C.V.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/076/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente:

Partida Bases/IM	Descripción de los bienes/servicios	Cantidad	Precio prevaleciente Investigación de Mercado		LG Seguridad, S.A. de C.V.				Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.				Uniformes Monarca, S.A. de C.V.				Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.				Colecciones Finas, S.A. de C.V.				ABC Uniformes, S.A. de C.V.			
			Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado
1	Chamarras para refrigeración	9	922.42	8,301.78				No cotizó				No cotizó	750.00	6,750.00	-18.69%	Favorable				No cotizó				No cotizó				No cotizó
2	Guantes de piel tipo electricista	259	97.50	25,252.50	55.00	14,245.00	-43.59%	Favorable				No cotizó	130.00	33,670.00	33.33%	No favorable				No cotizó				No cotizó	72.60	18,803.40	-25.54%	Favorable
3	Careta electrónica para soldar	2	2,059.69	4,119.38				No cotizó				No cotizó	500.00	1,000.00	-75.72%	Favorable				No cotizó				No cotizó				No cotizó
4	Mascarilla tipo concha	705	25.00	17,625.00	26.00	18,330.00	4.00%	Favorable				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó	11.28	7,952.40	-54.88%	Favorable
5	Impermeable	28	227.16	6,360.48				No cotizó				No cotizó	340.00	9,520.00	49.67%	No favorable				No cotizó				No cotizó				No cotizó
6	Guantes de nitrilo tipo cinjano caja con 100	57	365.00	20,805.00				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó
7	Chaleco para médico	18	335.00	6,030.00				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó	695.00	12,510.00	107.46%	No favorable				No cotizó
8.1	Filipina de pijama quirúrgica para enfermera	26	290.00	7,540.00				No cotizó				No cotizó	295.00	7,670.00	1.72%	Favorable				No cotizó	445.00	11,570.00	53.45%	No favorable				No cotizó
8.2	Pantalón de pijama quirúrgica para enfermera	26	280.00	7,280.00				No cotizó				No cotizó	295.00	7,670.00	5.36%	Favorable				No cotizó	389.00	10,114.00	38.93%	No favorable				No cotizó
9.1	Filipina para personal de fisioterapia	1	290.00	290.00				No cotizó				No cotizó	350.00	350.00	20.69%	No favorable				No cotizó				No cotizó				No cotizó
9.2	Pantalón de pijama quirúrgica para fisioterapia	1	277.50	277.50				No cotizó				No cotizó	350.00	350.00	26.13%	No favorable				No cotizó				No cotizó				No cotizó
10	Chaqueta para enfermera	13	499.49	6,493.37				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó	589.00	7,657.00	17.92%	Favorable				No cotizó
11	Chaleco para enfermera	13	416.23	5,410.99				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó
12	Zapato para enfermera	26	633.00	16,458.00				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó	939.00	24,414.00	48.34%	No favorable				No cotizó
13	Filipina cruzada para chef corte caballero color blanco	66	495.00	32,670.00				No cotizó	889.48	58,705.68	79.69%	No favorable	550.00	36,300.00	11.11%	Favorable	331.50	21,879.00	-33.03%	Favorable				No cotizó				No cotizó
14	Filipina cruzada para chef corte dama color blanco	27	485.00	13,095.00				No cotizó	775.71	20,944.17	59.94%	No favorable	550.00	14,850.00	13.40%	Favorable	331.50	8,950.50	-31.65%	Favorable				No cotizó				No cotizó
15	Filipina cruzada para chef caballero con color blanco (subdirector)	9	739.60	6,656.40				No cotizó	954.77	8,592.93	29.09%	No favorable	550.00	4,950.00	-25.64%	Favorable	331.50	2,983.50	-55.18%	Favorable				No cotizó				No cotizó
16	Filipina cruzada para chef dama con color blanco (subdirector)	3	673.42	2,020.26				No cotizó	776.71	2,330.13	15.34%	Favorable	550.00	1,650.00	-18.33%	Favorable	331.50	994.50	-50.77%	Favorable				No cotizó				No cotizó
17	Pantalón tipo baggy para caballero color negro con raya de gris	75	515.95	38,696.25				No cotizó	908.46	68,134.50	76.08%	No favorable	450.00	33,750.00	-12.78%	Favorable				No cotizó				No cotizó				No cotizó
18	Pantalón tipo baggy para dama color negro con raya de gris	30	515.95	15,478.50				No cotizó	827.46	24,823.80	60.38%	No favorable	450.00	13,500.00	-12.78%	Favorable				No cotizó				No cotizó				No cotizó
19	Gorra para chef unisex	35	122.84	4,299.40				No cotizó	356.12	12,464.20	189.91%	No favorable				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó
20	Camisa de vestir para servicio	19	421.77	8,013.63				No cotizó	599.35	11,387.65	42.10%	No favorable	450.00	8,550.00	6.69%	Favorable				No cotizó	505.00	9,595.00	19.73%	Favorable				No cotizó
21	Pantalón de vestir color negro	18	565.09	10,171.62				No cotizó	803.01	14,454.18	42.10%	No favorable	450.00	8,100.00	-20.37%	Favorable				No cotizó	549.00	9,882.00	-2.85%	Favorable				No cotizó
22	Chaleco para servicio	18	442.24	7,960.32				No cotizó	698.27	12,568.86	57.89%	No favorable	450.00	8,100.00	1.75%	Favorable				No cotizó	525.00	9,450.00	18.71%	Favorable				No cotizó
23	Zapatos para caballero de servicio	12	1,032.48	12,389.76				No cotizó				No cotizó	850.00	10,200.00	-17.67%	Favorable				No cotizó	1,095.00	13,140.00	6.06%	Favorable				No cotizó
24	Filipina para servicio color negro	12	516.27	6,195.24				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó
25.1	Conjunto para dama (saco de vestir)	10	887.63	8,876.30				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó
25.2	Conjunto para dama (pantalón de vestir)	10	493.13	4,931.30				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó

ovf4Ev4CQjy7swJ5BCbPITaMMF7++T81Zx6nAylSjtq=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/076/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Table with columns for Partida Bases/IM, Descripción de los bienes/servicios, Cantidad, Precio prevalente Investigación de Mercado, and various company columns (LG Seguridad, Soluciones Innovadoras, Uniformes Monarca, etc.) with subtotals for each.

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado IM-020/2024 Uniformes, vestuario y prendas de protección

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Table with columns for Concepto, LG Seguridad, S.A. de C.V., Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V., Uniformes Monarca, S.A. de C.V., Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V., Colecciones Finas, S.A. de C.V., and ABC Uniformes, S.A. de C.V.

ovf4Eiv4CQjy7swJ5BCbPITaMMF7Tt18TZx6nAYL5j9=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/076/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Concepto	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Colecciones Finas, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
<p>b) Lugar de entrega: Para las partidas 1, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 será en la Dirección de Comedores ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, piso 2, puerta 3019, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para las partidas 2, 3, 4 y 5 será en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Para la partida 6 será en la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes ubicada en calle 16 de septiembre número 38, piso 3, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para las partidas 7, 8, 9, 10, 11 y 12 será en la Dirección General de Servicio Médico, ubicada en Avenida José María Pino Suárez número 2, planta baja, Colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para las partidas 28, 29, 30, 31, 32 y 33 será en la Dirección del CENDI Artículo 123 Constitucional, ubicada en calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para las partidas 34, 35 y 36 será en la Dirección General de Justicia TV ubicada en calle República del Salvador número 56, Colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, por partidas entregadas completas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la o el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.</p>	SAT	SAT	SAT	SAT	SAT	SAT
	No presentó	Positivo 20 septiembre 2024	No presentó	No presentó	Positivo 19 septiembre 2024	No presentó
	IMSS	IMSS	IMSS	IMSS	IMSS	IMSS
	No presentó	Positiva 20 septiembre 2024	No presentó	No presentó	Positiva 19 septiembre 2024	No presentó
	INFONAVIT	INFONAVIT	INFONAVIT	INFONAVIT	INFONAVIT	INFONAVIT
	No presento	Sin adeudo 20 septiembre 2024	No presento	No presento	Sin adeudo 19 septiembre 2024	No presento
No está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social propuesta igual a \$32,575.00	Cumple	No está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social propuesta igual a \$299,680.00	Cumple	No está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social propuesta igual a \$75,232.50	Cumple	No está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social propuesta igual a \$157,950.10

ovf4Ev4CQjy7swJ5BCbPtTaVMF7r+T81Zx6nAyLsjtg=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/076/2024 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Observaciones de la DGRM

La empresa Soluciones Innovadoras del Centro Innovadoras del Centro, S.A. de C.V. no cotizó la cantidad correcta de los bienes requeridos de la siguiente partida:

Partida	Descripción	Cantidad requerida	Cantidad cotizada
32	Filipina para chef caballero	6	4

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.4 de las bases concursales “no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente”, se emite resultado desfavorable para dicha partida (filipina para chef caballero)

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partidas con dictamen no favorable
LG Seguridad, S.A. de C.V.	2 4	=====
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	16 31 33	13 14 15 17 18 19 20 21 22 28 29 32
Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	1 3 8.1 8.2 13 14 15 16 17 18 20 21 22 23 28 29 31 32	2 5 9.1 9.2 30
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	13 14 15 16 36	=====

ovf4Ev4CQj7swJ5BCbPTaVMF7r+T8TZx6hAyLsjg=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/076/2024 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Participante	Partida con dictamen favorable	Partidas con dictamen no favorable																				
Colecciones Finas, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>10</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>31</td><td>33</td><td>36</td><td></td><td></td></tr> </table>	10	20	21	22	23	31	33	36			<table border="1"> <tr><td>7</td><td>8.1</td><td>8.2</td><td>12</td><td>30</td></tr> <tr><td>34.1</td><td>34.2</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	7	8.1	8.2	12	30	34.1	34.2			
10	20	21	22	23																		
31	33	36																				
7	8.1	8.2	12	30																		
34.1	34.2																					
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>2</td><td>4</td><td>30</td><td>31</td><td>33</td></tr> </table>	2	4	30	31	33	=====															
2	4	30	31	33																		

Nota: Las partidas no referidas en la tabla anterior, no fueron cotizadas.

Atendiendo lo establecido en los numerales 11.4 de las bases, transcritos en la primera hoja del presente se emitió dictamen desfavorable para las partidas que se encontraron en los supuestos establecidos en los numerales 11.4.4 y 11.4.6

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

ovf4Ev4CQj7swJ5BCbPtTaVMF7r+T81Zx6hAyLsjtg=

Esta hoja forma parte integrante del dictamen resolutivo económico del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/076/2024, adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/098/2024

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/076/2024
Concepto:	Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su quinta sesión ordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro acordó, entre otros, lo siguiente:

...

Así mismo, por no obtener propuestas solventes, se declaran desiertas las partidas 12, 15, 25, 27, 28, 31, 35, 37 a 49, 51, 52, 54 a 59, 62, 63, 65, 68, 70, 71, 83 a 86 y 88, por lo que se autoriza iniciar el procedimiento concursal que corresponda, previa revisión de la Convocatoria/Bases por el Subcomité de Revisión de Bases

En el presente punto de acuerdo se contempla la adquisición de las siguientes prendas:

No, Consec.	Anterior		Nuevo número		Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Solicitud
	Partida	Sub partida	Partida	Sub partida				
1	12		1		Chamarras para refrigeración	9	Pieza	DC
2	25		2		Guantes de piel tipo electricista	259	Par	DGIF
3	27		3		Careta electrónica para soldar	2	Pieza	
4	28		4		Mascarilla tipo concha	705	Pieza	
5	31		5		Impermeable de chamarra con gorro y overol	28	Juego	
6	35		6		Guantes de nitrilo tipo cirujano caja con 100	57	Caja	
7	37		7		Chaleco para médico	18	Pieza	
8	38	38.1	8	8.1	Filipina de pijama quirúrgica para enfermera	26	Pieza	DGSM
		38.2		8.2	Pantalón de pijama quirúrgica para enfermera	26	Pieza	
9	39	39.1	9	9.1	Filipina para personal de fisioterapia color lila	1	Pieza	
		39.2		9.2	Pantalón de pijama quirúrgica para fisioterapia color lila	1	Pieza	
10	40		10		Chaqueta para enfermera	13	Pieza	
11	41		11		Chaleco para enfermera	13	Pieza	
12	42		12		Zapato para enfermera	26	Par	
13	43		13		Filipina cruzada para chef corte caballero color blanco	66	Pieza	
14	44		14		Filipina cruzada para chef corte dama color blanco	27	Pieza	
15	45		15		Filipina cruzada para chef caballero con color blanco (subdirector)	9	Pieza	
16	46		16		Filipina cruzada para chef dama con color blanco (subdirector)	3	Pieza	
17	47		17		Pantalón tipo baggy para caballero color negro con raya de gis	75	Pieza	
18	48		18		Pantalón tipo baggy para dama color negro con raya de gis	30	Pieza	
19	49		19		Gorra para chef unisex color negro	35	Pieza	DC
20	51		20		Camisa de vestir para servicio	19	Pieza	
21	52		21		Pantalón de vestir color negro	18	Pieza	
22	54		22		Chaleco para servicio	18	Pieza	
23	55		23		Zapatos para caballero de servicio	12	Par	
24	56		24		Filipina para servicio color gris	12	Pieza	

gQ6L8sRZvzAuU+PLm16nPH2NhnKpJTng9XBC8JvC9xg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

No. Consec.	Anterior		Nuevo número		Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Solicita
	Partida	Sub partida	Partida	Sub partida				
25	57	57.1	25	25.1	Conjunto para dama (saco de vestir)	10	Pieza	
		57.2		25.2	Conjunto para dama (pantalón de vestir)	10	Pieza	
26	58		26		Camisa de vestir	10	Pieza	
27	59		27		Zapatilla para dama	6	Par	
28	62		28		Filipina para chef dama	14	Pieza	CENDI
29	63		29		Pantalón para chef tipo jogger	20	Pieza	
30	65		30		Zapato tejido para dama	15	Par	
31	68		31		Tenis para dama para educadora	52	Par	
32	70		32		Filipina para chef caballero	6	Pieza	
33	71		33		Bata higiénica para menor de edad	400	Pieza	
34	84	84.1	34	34.1	Chaleco para reportero	138	Pieza	DGJTV
		84.2		34.1	Chaleco para reportero 18 aniversario	150	Pieza	
35	85		35		Chamarra térmica	140	Pieza	
36	88		36		Playera tipo polo unisex 18 aniversario con bordado	150	Pieza	

La Dirección General de Infraestructura Física y la Dirección General de Seguridad mediante los oficios DGIF/SGS/DSLJ-46-2024 y DGS-726-2024, solicitaron la cancelación de las siguientes partidas:

Partida	Cantidad Unidad	Descripcion	Comentario
15	8	Bota para dama diabética	Cancelada totalmente
83	26	Chaleco para superviso	Cancelada totalmente
51	20	Camisa de vestir para servicio	Cancelada 1 pieza
86	1	Traje sastre para caballero	Cancelada totalmente
		Pantalón y saco	

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

Núm.	IM-20/2024		
Fecha de Recepción	13 de mayo de 2024	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-1-8-2024
Precio prevaeciente para el presente procedimiento	\$ 798,362.62	UMAS (108.57)	7,353.44
Clasificación	Inferior (considerando partidas desiertas)		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

III. Programa Anual de Necesidades 2024

Unidad Responsable	23510915S0010001	Suministros y Servicios Generales
Partida presupuestal	27101	Vestuario y uniformes
	27201	Prendas de Protección Personal

IV. Certificación Presupuestal

CDP	DGRM-2024-110 (1124000110)		
Fecha	29 de mayo de 2024	Monto (IVA incluido)	\$ 3,582,955.19

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
43	Clasificación de las contrataciones	IV. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 21 al 23 de agosto de 2024
Envío a Subreba	27 de agosto de 2024
Revisión del Subreba	3 de septiembre de 2024
Ajustes	3 de septiembre de 2024

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	12 de septiembre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	12 de septiembre de 2024	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	12 de septiembre de 2024	<ol style="list-style-type: none"> 1. LG Seguridad, S.A. de C.V. 2. Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V. 3. Uniformes y Botas de Protección PF, S.A. de C.V. 4. Artículo de Seguridad y Protección, S.A. de C.V. 5. Zapaterías Karele, S.A. de C.V. 6. Uniformes Cecy de México, S.A. de C.V. 7. Uniformes de Servicio Corporativo, S.A. de C.V. 8. Comercializadora Theta, S.A. de C.V. 9. Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V. 10. Alejandro Abugaber Lagunas / Aleph Uniformes y Equipos Industriales) 11. Calzado Van Vien, S.A. de C.V. 12. Yaneli Falcón Chávez 13. Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V. 14. Mex Shoes & Clothier, S. de R.L. de C.V. 15. Uniformes y Accesorios Master Chef, S.A. de C.V. 16. Dirección Sport, S.A. de C.V. 17. Grupo Ausver, S.A. de C.V. 18. Grupo Lafi, S.A. de C.V. 19. Uniformes Monarca, S.A. de C.V. 20. Uniformes Modelo, S.A. de C.V. 21. Moto Azcapotzalco, S.A. de C.V. 22. ABC Motos, S.A. de C.V. 23. Hebotech de México, S.A. de C.V.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

		24. Moto House Parts, S.A. de C.V. 25. Yoselin Paz González 26. ABC Uniformes, S.A. de C.V. 27. Garra Design, S.A. de C.V. 28. Vimina Equipamiento, S.A. de C.V. 29. Colecciones Finas, S.A. de C.V. 30. Fabiola Gutiérrez Lugo 31. Eleka, S.A. de C.V. 32. Mascadas y Corbatas 33. Fandango Corbatas y Mascadas 34. Julio Patán Moda Corporativa 35. Industrias Brimex 36. Avanza Diseño & Uniformes 37. Amir Uniformes 38. Uniformes de Luxor 39. Uniformes Rozen 40. Camisas Cologo 41. Mayar de México, S.A. de C.V. 42. Roberto Meneses Hernández 43. IQ Imagen 44. Uniformes Valeria 45. Uniformes y Moda Alison, S.A. de C.V. 46. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. 47. Vanity 48. Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V. 49. Caridad Sombrita Villa García 50. Uniformes Providencia 51. Narro Group 52. Imagen Mercantil 53. Uniformes Trofeo 54. Uniformes Portela 55. Creaciones Red 56. El Gorro del Chef 57. Distribuidora EPP de México, S.A. de C.V. 58. Prosegind 59. Bunzl México 60. Ryvsa Equipos de Protección 61. Equipos de Seguridad Industrial Fisa
--	--	---

gC6L8sRZyzAdu#PLm16mPH2NimKtjTneUXBC6JvC9xg=

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-20/2024

VII. Eventos

Presentación de propuestas	20 de septiembre de 2024	1. LG Seguridad, S.A. de C.V. 2. Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V. 3. Uniformes Monarca, S.A. de C.V. 4. Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V. 5. ABC Uniformes, S.A. de C.V. 6. Colecciones Finas, S.A. de C.V.
----------------------------	--------------------------	---

Evaluación de documentación

VII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable:	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud:	24 de septiembre de 2024
Fecha de recepción:	3 de octubre de 2024



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Dictamen		
Participantes	Cumple	No cumple(*)
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	=====
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	=====
Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	=====
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	=====
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	=====
Colecciones Finas, S.A. de C.V.	No presentó documentación legal	

La Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el oficio DGAJ/SGCyN-1811-2024 remitió e informó: que esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables respecto de las siguientes participantes: 1. Uniformes monarca, S.A. de C.V. el 24 de octubre de 2023, 2. LG Seguridad, S.A. de C.V. y 3. ABC Uniformes, S.A. de C.V. el 1 de julio de 2024; 4. Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V. y 5. Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V., el 12 de agosto de 2024; por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, se encuentran vigentes al 24 de octubre de 2024, 1 de julio y 12 de agosto de 2025, respectivamente y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia,

VIII. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Fecha de solicitud	Fecha de recepción
Dirección General de Infraestructura Física	24 de septiembre de 2024	26 de septiembre de 2024
Dirección General de Justicia TV	24 de septiembre de 2024	25 de septiembre de 2024 y 8 de octubre de 2024
Dirección General de Recursos Humanos	24 de septiembre de 2024	4 de octubre de 2024
Dirección de Comedores	24 de septiembre de 2024	26 de septiembre de 2024 y 9 de octubre de 2024
Dirección General de Servicios Médicos	24 de septiembre de 2024	27 de septiembre de 2024

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico

Concursante	Partidas concursadas	Partidas Favorables	Partidas No Favorables																									
LG Seguridad, S.A. de C.V.	2	4	2																									
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	15	<table border="1"> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>28</td><td>32</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	28	32				<table border="1"> <tr><td>29</td><td>31</td><td>33</td></tr> </table>	29	31	33							
13	14	15	16	17																								
18	19	20	21	22																								
28	32																											
29	31	33																										
Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	26	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>5</td><td>17</td><td>18</td><td>31</td></tr> </table>	1	5	17	18	31	<table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>26</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>32</td><td>33</td></tr> </table>	2	3	7	8	9	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26	28	29	30	32	33
1	5	17	18	31																								
2	3	7	8	9																								
13	14	15	16	19																								
20	21	22	23	26																								
28	29	30	32	33																								
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	5	=====	<table border="1"> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>36</td></tr> </table>	13	14	15	16	36																				
13	14	15	16	36																								
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	5	<table border="1"> <tr><td>30</td><td>33</td></tr> </table>	30	33	<table border="1"> <tr><td>2</td><td>4</td><td>31</td></tr> </table>	2	4	31																				
30	33																											
2	4	31																										
Colecciones Finas, S.A. de C.V.	13	No presentó propuesta técnica																										

G06L8sRZv2AuU+PLimónF1zNhmKjTfreUxBe8Jvc9xg



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LG Seguridad, S.A. de C.V.

Partida	Descripción general	Dictamen resolutivo técnico no favorable
2	Guantes de piel tipo electricista	No cuenta con correas de ajuste

Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.

Partida	Descripción general	Dictamen resolutivo técnico no favorable
29	Pantalón para chef	No se apega a las especificaciones técnicas
31	Tenis para educadora y asistente	No se apega a las especificaciones técnicas
33	Bata higiénica para menor de edad	No se apega a las especificaciones técnicas

Uniformes Monarca, S.A. de C.V.

Partida	Descripción general	Dictamen resolutivo técnico no favorable
2	Guantes de piel tipo electricista	No cuenta con correas de ajuste
3	Careta electrónica para soldar	No presentó muestras
7	Chaleco para médico	No indica las tallas
8.1	Filipina de pijama quirúrgica para enfermera	No cumple con la composición de la tela
8.2	Pantalón de pijama quirúrgica para enfermera	No cumple con la composición de la tela
9.1	Filipina para personal de fisioterapia color lila	No cumple con la composición de la tela
9.2	Pantalón de pijama quirúrgica para fisioterapia color lila	No cumple con la composición de la tela
13	Filipina cruzada para chef corte caballero color blanco	El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que existen discrepancias entre las marcas especificadas: en el anexo 2ª indica que la marca es "monarca", sin embargo, en la muestra presentada, la marca es "UNITAM", lo que impide validar la conformidad del producto con las especificaciones técnicas solicitadas, adicional a esto no cumple con el corte requerido, ya que es "unisex".
14	Filipina cruzada para chef corte dama color blanco	El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que existen discrepancias entre las marcas especificadas: en el anexo 2ª indica que la marca es "monarca", sin embargo, en la muestra presentada, la marca es "UNITAM", lo que impide validar la conformidad del producto con las especificaciones técnicas solicitadas, adicional a esto no cumple con el corte requerido, ya que es "unisex".
15	Filipina cruzada para chef caballero con color blanco (subdirector)	El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que existen discrepancias entre las marcas especificadas: en el anexo 2ª indica que la marca es "monarca", sin embargo, en la muestra presentada, la marca es "UNITAM", lo que impide validar la conformidad del producto con las especificaciones técnicas solicitadas, adicional a esto no cumple con el corte requerido, ya que es "unisex".
16	Filipina cruzada para chef dama con color blanco (subdirector)	El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que existen discrepancias entre las marcas especificadas: en el anexo 2ª indica que la marca es "monarca", sin embargo, en la muestra presentada, la marca es "UNITAM", lo que impide validar la conformidad del producto con las especificaciones técnicas solicitadas, adicional a esto no cumple con el corte requerido, ya que es "unisex".
19	Gorra para chef unisex color negro	No presenta muestra física
20	Camisa de vestir para servicio	El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que existen discrepancias entre las marcas especificadas: en el anexo 2ª indica que la marca es "monarca", sin embargo, en la muestra presentada, la marca es "PRESTIGE", lo que impide validar la conformidad del producto con las especificaciones técnicas solicitadas, además la tela es muy delgada.
21	Pantalón de vestir color negro	El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que no es un pantalón de vestir
22	Chaleco para servicio	El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, debido a que existen discrepancias entre las marcas especificadas: en el anexo 2ª indica que la marca es "monarca", sin embargo, en la muestra presentada, la marca es "UNSER", lo que impide validar la conformidad del producto con las especificaciones técnicas solicitadas
23	Zapatos para caballero de servicio	No presenta muestra física.
26	Camisa de vestir	No presenta muestra física.
28	Filipina para chef dama	No cumple, so se apega a las especificaciones técnicas
29	Pantalón para chef	No cumple, no presentó muestra y la descripción en la ficha técnica es insuficiente
30	Zapato tejido para dama	No presentó muestra y la descripción en la ficha técnica es insuficiente.
32	Filipina para chef caballero	No cumple, la composición de la tela no se apega al requerimiento
33	Playera tipo polo unisex 18 aniversario con bordado	No cumple, no presentó muestra y la descripción en la ficha técnica es insuficiente

906L8sRzVzAuU+PLm16nPH2NnnKjTn9UXBC8JVC9xg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.

Partida	Descripción general	Dictamen resolutivo técnico no favorable
13	Filipina cruzada para chef corte caballero color blanco	El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, ya que no precisa que cumpla con el: "Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario", como se solicita en el anexo 2a.
14	Filipina cruzada para chef corte dama color blanco	El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, ya que no precisa que cumpla con el: "Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario", como se solicita en el anexo 2a.
15	Filipina cruzada para chef caballero con color blanco (subdirector)	El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, ya que no precisa que cumpla con el: "Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario", como se solicita en el anexo 2a.
16	Filipina cruzada para chef dama con color blanco (subdirector)	El bien ofertado no cumple con el requerimiento técnico, ya que no precisa que cumpla con el: "Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario", como se solicita en el anexo 2a.
36	Playera tipo polo unisex 18 aniversario con bordado	No Cumple con lo solicitado, toda vez que la calidad de la tela presentada como muestra es demasiado delgada y no cumple con las especificaciones establecidas.

ABC UNIFORMES, S.A. de C.V.

Partida	Descripción general	Dictamen resolutivo técnico no favorable
2	Guantes de piel tipo electricista	No cuenta con correas de ajuste
4	Mascarilla tipo concha	No cuenta con malla plástica
31	Tenis para dama educadora y asistente	No se apega a las especificaciones técnicas

Referente de las partidas 9 (filipina y pantalón de pijama quirúrgica para fisioterapeuta) y 12 (calzado para enfermera) solicitadas por la Dirección General de Servicios Médicos; la empresa Uniformes Monarca, S.A. de C.V., sólo presentó propuesta económica para partida 9 y para la partida 12 solo presentó propuesta técnica:

IX. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, por la cantidad de partidas en el presente Punto de Acuerdo, únicamente se transcribe el resultado del Dictamen Resolutivo Económico.

DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partidas con dictamen no favorable
LG Seguridad, S.A. de C.V.	2 4	=====
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	16 31 33	13 14 15 17 18 19 20 21 22 28 29 32
Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	1 3 8.1 8.2 13 14 15 16 17 18 20 21 22 23 28 29 31 32	2 5 9.1 9.2 30
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	13 14 15 16 36	=====
Colecciones Finas, S.A. de C.V.	10 20 21 22 23 31 33 36	7 8.1 8.2 12 30 34.1 34.2
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	2 4 30 31 33	=====

gG6L8sRZv2AJU+PLm16nPH2NhnKjTt19UXBC8JvC9xg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Participantes	Legal	Técnico		Económico	
		Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	4	2	2 4	=====
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 28 32	29 31 33	16 31 33	13 14 15 17 18 19 20 21 22 28 29 32
Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	1 5 17 18 31	2 3 7 8 9 13 14 15 16 19 20 21 22 23 26 28 29 30 32 33	1 3 8.1 8.2 13 14 15 16 17 18 20 21 22 23 28 29 31 32	2 5 9.1 9.2 30
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	=====	13 14 15 16 36	13 14 15 16 36	=====
Colecciones Finas, S.A. de C.V.	No presentó documentación legal	No presentó propuesta técnica		10 20 21 22 23 31 33 36	7 8.1 8.2 12 30 34.1 34.2
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	30 33	2 4 31	2 4 30 31 33	=====

gQ6L8sRZv2AuU+PLm6nPH2NhnKpJTn9UXBC8JVC9xg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Se propone la adjudicación a los participantes que presentaron propuesta solvente, toda vez que, cuentan con resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

- a) Autorizar la emisión de fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/076/2024 adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección en los siguientes términos:

Proveedor: Uniformes Monarca, S.A. de C.V.					
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	9	Pieza	Chamarra para refrigeración	750.00	6,750.00
17	75	Pieza	Pantalón tipo baggy para caballero color negro con raya de gis	450.00	33,750.00
18	30	Pieza	Pantalón tipo baggy para dama color negro con raya de gis	450.00	13,500.00
31	52	Par	Tenis para dama para educadora	850.00	44,200.00
Subtotal					98,200.00
I.V.A.					15,712.00
Total					\$113,912.00

Proveedor: LG Seguridad, S.A. de C.V.					
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
4	705	Pieza	Mascarilla tipo concha	26.00	18,330.00
I.V.A.					2,932.80
Total					\$21,262.80

Proveedor: Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.					
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
16	3	Pieza	Filipina cruzada para chef dama con color blanco (subdirector)	776.71	2,330.13
I.V.A.					372.82
Total					\$2,702.95

Proveedor: ABC Uniformes, S.A. de C.V.					
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
30	15	Par	Zapato tejido para dama	698.90	10,483.50
33	400	Pieza	Bata para niños	210.92	84,368.00
Subtotal					94,851.50
I.V.A.					15,176.24
Total					\$110,027.74



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

La contratación por un total de 8 partidas asciende al importe de \$247,905.49 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos cinco pesos 49/100 M.N.) I.V.A. incluido.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del AGA XIV/2019, se verificó que los concursantes con los que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

- b) Declarar desiertas las partidas: 2, 3, 5, 6 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 34, 35, 36, para las cuales no se recibió una propuesta solvente
- c) Toda vez que se realizó un Concurso por Invitación Pública y un Concurso Público Sumario, se requiere autorización para iniciar un procedimiento de contratación mediante adjudicación directa por el importe estimado conforme a la Investigación de Mercado IM-020/202 de \$563,307.97 (quinientos sesenta y tres mil trescientos siete pesos 97/100 m.n.), girando invitación a las empresas listadas en la investigación de mercado que hayan participado en los procedimientos precedentes.

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

1. Plazo de la entrega de bienes: 13 de diciembre de 2024
2. Fecha de inicio: 15 de octubre de 2024
3. Fecha de termino: 13 de diciembre de 2024
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/076/2024
6. Clasificación: Inferior
7. Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 14 de octubre de 2024
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 24510915S0010001 Suministros y Servicios Generales
12. Partida presupuestaria: 27101 Vestuario y uniformes; 27201 Prendas de Protección Personal
13. Certificación presupuestal: DGRM-2024-110 (1124000110)
14. Área solicitante: Diversas áreas de la SCJN
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Dirección de Comedores, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Infraestructura Física

Servidores públicos que participan en el procedimiento		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de
Supervisó	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

gQ6L8sRZv2AuU+PLm16nP42NhmKpJTn9UXBC8JvC9xg